



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA 12-08-2013 01:45:21

SECRETARÍA DE HACIENDA Al Contestar Cite Este Nr.:2013EE180326 O1 Fol:3 Anex:0

Bogotá D.C., 12 AGO. 2013

**ORIGEN:** Origen: Sd:83 - DIRECCION DISTRITAL DE CONTABILIDAD/CAS  
**DESTINO:** Destino: CONTRALORIA DE BOGOTA D.C./CARLOS ADOLFO C  
**ASUNTO:** Asunto: AMBITO DE APLICACION RESOLUCION 001 DE 2001.  
**OBS:** Obs.: RTA A 2013ER74044-REINALDO CABEZAS CUELLAR

Doctor  
CARLOS ADOLFO CORTES MORENO  
Secretario Comité de Bajas e Inventarios  
Contraloría de Bogotá  
Cra.32 A No. 26 A 10  
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta solicitud de concepto – Ámbito de aplicación Resolución 001 de 2001  
Nuestro radicado 2013ER74044 del 19 de julio de 2013

Respetado doctor:

En atención a su requerimiento efectuado con el oficio de la referencia, relacionado con el ámbito de aplicación de la Resolución No. 01 de 2001, damos respuesta en los siguientes términos:

### CONSULTA

*"En atención a los lineamientos de la Auditoría Fiscal ante la Contraloría de Bogotá, en donde determina que la norma reguladora para el manejo y control de los bienes de la entidad es la Resolución Reglamentaria No. 01 del 2001 expedida por su despacho.*

*(...) Por contar éste ente de control con sus propios procedimientos para manejo y control de los bienes, mediante Resolución Reglamentaria No. 035 de 2009 emitida por el Contralor Distrital de Bogotá; es derivado que dicha norma no aplica; es el pronunciamiento oficial de esta administración.*

*Por lo anterior, requerimos respetuosamente su pronunciamiento con el propósito de diluir la duda, frente al ente de control que nos vigila."*

### RESPUESTA

En primer lugar es necesario tener en cuenta que el Acuerdo 17 de 1995<sup>1</sup>, en los numerales 6 y 8 del artículo 9º, asigna al Contador General de Bogotá la competencia para establecer los criterios para el registro y actualización del inventario de bienes del Distrito Capital, al señalar lo siguiente:

<sup>1</sup> Por el cual se Conforman la Dirección de Contabilidad del Distrito Capital y se crea el Cargo de Contador Distrital





Doctor Carlos Adolfo Cortes Moreno

*"6. Fijar las pautas para el registro y la actualización de los inventarios bienes del Distrito y sus organismos, de conformidad con las instrucciones expedidas por el Contador General de la Nación. Para tal efecto coordinará con la Procuraduría de Bienes el registro de inventario de los bienes inmuebles del Distrito Capital. (..)*

*8. Prescribir los métodos y procedimientos que permitan el seguimiento, evaluación y control al sistema integrado de información contable y financiera que desarrolle el Distrito Capital".*

Ahora bien, también es imprescindible recordar que la Contaduría General de la Nación (CGN) es el máximo órgano rector en materia contable pública en Colombia y en tal sentido se pronunció la Corte Constitucional mediante sentencia C-487 de 1997, expresando lo siguiente:

*"Las decisiones que en materia contable adopte la Contaduría de conformidad con la ley, son obligatorias para las entidades del Estado, y lo son porque ellas hacen parte de un complejo proceso en el que el ejercicio individual de cada una de ellas irradia en el ejercicio general, afectando de manera sustancial los "productos finales", entre ellos el balance general, los cuales son definitivos para el manejo de las finanzas del Estado (...) Es decir, que por mandato directo del Constituyente le corresponde al Contador General de la Nación, máxima autoridad contable de la administración, determinar las normas contables que deben regir en el país, lo que se traduce en diseñar y expedir directrices y procedimientos dotados de fuerza vinculante, que como tales deberán ser acogidos por las entidades públicas, los cuales servirán de base para el sistema contable de cada entidad" (...) (Subrayado fuera de texto).*

El Régimen de Contabilidad Pública (RCP), adoptado por esa entidad mediante la Resolución 354 del 05 de septiembre de 2007<sup>2</sup>, contiene la regulación contable pública de tipo general y específico y se constituye en el medio de normalización y regulación contable pública en Colombia. Está conformado por el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP), el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública.

En desarrollo de sus funciones<sup>3</sup>, la Dirección Distrital de Contabilidad emitió la Resolución 001 de 2001 por medio de la cual se adoptó el "Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital", que como lo menciona en su solicitud, el artículo segundo establece:

*"Artículo Segundo. AMBITO DE APLICACIÓN: El Manual adoptado mediante esta resolución debe ser aplicado por las dependencias y organismos de la Administración Central, por los Fondos de Desarrollo Local y por las entidades que conforman la Administración Descentralizada del Distrito Capital, que no tengan procesos establecidos para el manejo de Inventarios, Propiedades, Planta y Equipo.*

2 Emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN)

3 Acuerdo 17 de 1995

*Parágrafo. Aquellos entes que cuenten con procedimientos vigentes sobre el tema objeto del Manual, podrán ajustarlo, teniendo en cuenta los aspectos jurídicos, administrativos y contables que en él se consignan.” (Negrilla fuera de texto)*

La Resolución objeto de consulta tuvo como propósito fundamental dar una respuesta a la necesidad imperativa de desarrollar mecanismos de gestión de los recursos públicos, además busca actualizar y armonizar los procedimientos de orden administrativo que aplican para la clasificación, el registro y control de los bienes muebles, aportando a los entes públicos del Distrito Capital, un marco de referencia para que a partir de él, las entidades desarrollen procedimientos específicos.

El Manual en mención fue emitido en el año 2001 de acuerdo con la normatividad de la época, ello significa que algunos aspectos tratados en el mismo fueron derogados tácitamente por disposiciones más recientes, en particular lo establecido por el Contador General de la Nación en el Régimen de Contabilidad Pública RCP, en particular, toda mención destinada a diferenciar los traslados y los traspasos de bienes.

Sobre esos dos aspectos se debe considerar lo establecido en los numerales 24 y 25 el Capítulo III del Manual de Procedimientos del RCP (Título II), “Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las Propiedades, Planta y Equipo”, que habla del “traslado de bienes entre entidades públicas” y de la entrega de bienes para “uso permanente sin contraprestación”.

Al respecto le informamos que actualmente la Dirección Distrital de Contabilidad se encuentra adelantando el proceso de actualización del mismo para adecuarlo a los procedimientos contables vigentes<sup>4</sup> establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública.

Así las cosas, las entidades distritales incluidas en el ámbito de aplicación de la Resolución 01 de 2001 deben desarrollar sus procedimientos de bienes muebles atendiendo lo dispuesto en este Manual, advirtiendo que existen pronunciamientos o disposiciones de carácter superior emitidos en fecha posterior a la expedición de la citada Resolución, lo que obliga a los funcionarios distritales a considerarlos en desarrollo de las actividades propias de la administración de bienes.

De otro lado, el numeral 3.2 de la Resolución 357 de 2008<sup>5</sup> indica:

<sup>4</sup> Régimen de Contabilidad Pública - Resolución 356 del 05 de septiembre de 2007 emitida por la Contaduría General de la Nación

<sup>5</sup> Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación.

### **“3.2. Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones.**

*Deben documentarse las políticas y demás prácticas contables que se han implementado en el ente público y que están en procura de lograr una información confiable, relevante y comprensible.*

*De conformidad con el procedimiento para la estructuración y presentación de los estados contables básicos, las políticas y prácticas contables se refieren a la aplicación del Régimen de Contabilidad Pública en cuanto a sus principios, normas técnicas y procedimientos, así como los métodos de carácter específico adoptados por la entidad contable pública para el reconocimiento de las transacciones, hechos y operaciones, y para preparar y presentar sus estados contables básicos...*

*...También deben elaborarse manuales donde se describan las diferentes formas de desarrollar las actividades contables en los entes públicos, así como la correspondiente asignación de responsabilidades y compromisos a los funcionarios que las ejecutan directamente.*

*Los manuales que se elaboren deben permanecer actualizados en cada una de las dependencias que corresponda, para que cumplan con el propósito de informar adecuadamente a sus usuarios directos.*

*En ningún caso las políticas internas y demás prácticas contables de las entidades públicas estarán en contravía de lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública.”(Subrayado fuera de texto).*

## **CONCLUSIONES**

- La Resolución 001 de 2001, emitida por el Contador General de Bogotá D.C. se encuentra vigente, con excepción de los temas relacionados que hayan tratado normas de carácter superior, expedidas en fecha posterior a la publicación del citado Manual.
- La Resolución 001 de 2001 tiene como objetivo primordial armonizar los procedimientos de orden administrativo que aplican para la clasificación, el registro y control de los bienes muebles, aportando a los entes públicos del Distrito capital un marco de referencia para que a partir de él, las entidades desarrollen procedimientos específicos.
- Las entidades distritales incluidas en el ámbito de aplicación de la Resolución 01 de 2001 deben desarrollar sus procedimientos de bienes muebles atendiendo lo



Doctor Carlos Adolfo Cortes Moreno

dispuesto en el citado Manual. Sin embargo, deberán considerar pronunciamientos o disposiciones de carácter superior emitidos en fecha posterior a la expedición de la citada Resolución, en especial lo establecido en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública RCP, Título II, Capítulo III, "Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las Propiedades, Planta y Equipo".

- La Contraloría de Bogotá D.C., en desarrollo de la autonomía administrativa que le conceden las disposiciones vigentes, si lo considera pertinente, puede adoptar su propio manual para la administración y control de sus bienes, siempre que tenga en cuenta los criterios básicos incluidos en la Resolución 001 de 2001 emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad y el Régimen de Contabilidad Pública RCP expedido por el contador General de la Nación, con las consideraciones antes expresadas.

Por último, cabe recordar que los conceptos emitidos por la Dirección Distrital de Contabilidad se expiden en atención a lo preceptuado por el artículo 28 del Decreto 1437 de 2011 (C.C.A.) y en virtud de lo dispuesto por el artículo 9º del Acuerdo 17 de 1995, numeral 2.

Cordialmente,

JORGE CASTAÑEDA MONROY  
CONTADOR GENERAL DE BOGOTÁ  
[contabilidad@shd.gov.co](mailto:contabilidad@shd.gov.co)

Revisado por:	Irma Consuelo Díaz García María Elizabeth Salinas Ivan Javier Gómez Mancera		
Proyectado por:	Reinaldo Cabezas Cuellar		



